

JGE52/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la ocupación temporal de cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral adscritos en oficinas centrales.

A n t e c e d e n t e s

- I. Que el 3 de diciembre de 1999 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Instituto) aprobó el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
- II. Que el 19 de enero de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la modificación de dicho acuerdo, con el propósito de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción a la que correspondan.
- III. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de efficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 168, párrafo 5 del Código establece que el ingreso a los Cuerpos del Servicio Profesional Electoral procederá cuando el aspirante cumpla los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además cumpla los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
6. Que en términos del artículo 35 del Estatuto constituyen formas de acceso al Servicio, las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes; y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
7. Que el artículo 36 del Estatuto prevé que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

8. Que con base en el artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en términos de lo establecido en el artículo 56 del Estatuto, es posible ocuparlas mediante la modalidad de examen de incorporación con carácter temporal, en los términos que establezca la Junta General Ejecutiva.
9. Que asimismo, el artículo 42 del Estatuto señala que todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
10. Que de conformidad con el artículo 46 del Estatuto, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
12. Que el artículo 54 del Estatuto establece que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral; hasta la fecha de reincorporación del miembros del Servicio en el caso de disponibilidad; y de hasta seis meses en cualquier otro caso.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.
14. Que la misma disposición estatutaria establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto determinar las vacantes de urgente ocupación en cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la comisión que corresponda, si en el momento se tuviere; asimismo, el Secretario Ejecutivo instruirá a la Dirección Ejecutiva a que inicie el procedimiento de incorporación temporal.
15. Que el segundo párrafo del punto noveno del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de

Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000”, aprobado el 25 de noviembre de 2005, prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa podrá reincorporarse a una plaza con nivel administrativo y percepción salarial igual o similar a la que ocupaba antes de su designación temporal, si la plantilla y disposiciones presupuestarias lo permiten; y que en su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.

16. Que los días 12, 15 y 16 de enero, los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores; y, de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los oficios DECEyEC/015/07 Y DECEyEC/016/07, DEOE/016/2007, D.E.R.F.E./014/2007, y DEPPP/0047/2007, respectivamente, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Instituto la urgente ocupación de los siguientes cargos exclusivos del Servicio: Director de Capacitación Electoral con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Director de Planeación y Seguimiento con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Director de Radiodifusión con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; Director de Verificación y Depuración con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; Subdirector de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Subdirector de Seguimiento con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Subdirector de Partidos Políticos con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y, Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
17. Que el 17 de enero de 2007, mediante el oficio SE/016/2007 la Secretaría Ejecutiva determinó de urgente ocupación las ocho plazas referidas en el numeral inmediato anterior, e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.
18. Que el 13 de febrero de 2007, la Dirección Ejecutiva informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre los resultados existentes en ese momento, relativos al procedimiento de incorporación temporal de las plazas que se han declarado de urgente ocupación por el Secretario Ejecutivo.

19. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar la Dirección de Capacitación Electoral, la Director de Verificación y Depuración y la Subdirector de Seguimiento, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo /Puesto por el que concursa	Promedio cuestionarios	Promedio entrevistas	Calificación final
1	María Elena Cornejo Esparza	Director de Capacitación Electoral (DECEYEC)	8.00	9.45	9.02
2	Guadalupe Irma Esquivel Monroy	Director de Capacitación Electoral (DECEYEC)	7.60	8.70	8.37
3	Eduardo Gerardo Romay Olmos	Director de Capacitación Electoral (DECEYEC)	7.60	8.25	8.06
4	Juan Manuel Vázquez Barajas	Director de Verificación y Depuración (DERFE)	9.00	9.05	9.04
5	José Antonio Gabriel Martínez Magaña	Director de Verificación y Depuración (DERFE)	7.00	9.30	8.61
6	Sergio Vera Olvera	Director de Verificación y Depuración (DERFE)	5.99	9.40	8.38
7	Marlena Duarte Martínez	Subdirector de Seguimiento (DEOE)	8.00	9.67	9.17
8	Itzel Peralta Perkins	Subdirector de Seguimiento (DEOE)	5.00	9.67	8.27
9	Raúl Diosdado Conejo	Subdirector de Seguimiento (DEOE)	5.00	9.22	7.95
10	Ignacio Navarro Juárez	Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo (DERFE)	8.00	8.33	8.23
11	María Concepción Maldonado Soto	Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo (DERFE)	8.00	8.33	8.23
12	José Luis Machado Mendoza	Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo (DERFE)	7.00	8.58	8.11

20. Que la DESPE consultó a la Dirección Jurídica del Instituto, mediante oficio DESPE/0345/2007, cuál es el mecanismo y la instancia facultada para establecer algún criterio adicional a lo previsto por el Acuerdo JGE135/2005, con objeto de determinar al ganador del procedimiento de incorporación temporal para ocupar la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo, ya que Ignacio Navarro Juárez y María Concepción Maldonado Soto, integrantes de la terna para ocupar temporalmente dicha plaza, tienen el mismo resultado en la calificación final del concurso; es decir, 8.23, además de que forman parte del Servicio, no tienen titularidad, cuentan con Rango I y tienen la misma evaluación del desempeño del año anterior (ambas personas obtuvieron 9.912 en la evaluación del desempeño de 2005).
21. Que mediante oficio número DJ/220/2007, la Dirección Jurídica comunicó lo siguiente: “Al respecto, tomando en cuenta que la Junta General Ejecutiva es la autoridad competente para fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto (artículo 86, párrafo 1, inciso b

COFIPE), y que la misma aprobó el acuerdo antes citado, en opinión de esta Dirección Jurídica, se estima que dicha instancia deberá de ser la encargada de establecer el criterio a seguir en la problemática de referencia. [...] Asimismo, si la analogía consiste en aplicar una norma que prevea un caso semejante al que se intenta regular y para el cual no exista disposición expresa, en la especie es recomendable la aplicación del criterio para los aspirantes pertenecientes al personal administrativo del Instituto, previsto en el segundo párrafo del punto séptimo del acuerdo, considerando la antigüedad de ambos aspirantes”.

Por tal motivo, de aplicarse este último criterio, la Junta General Ejecutiva podría establecer el criterio que permita establecer al ganador o determinar al ganador en función de la antigüedad, para ocupar la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo. De ser el caso, el C. Ignacio Navarro Juárez ocuparía la plaza de referencia, por tener mayor antigüedad como miembro del Servicio (pues ingresó el 16 de enero de 2003), en comparación con María Concepción Maldonado Soto, quien ingresó al Servicio el 1 de julio de 2005.

Así, la ocupación de la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo será sometida a consideración de la Junta General Ejecutiva, una vez determinado el aspirante ganador del procedimiento de incorporación temporal correspondiente, lo cual podría llevarse a cabo en la sesión en la que se exponga el presente proyecto de acuerdo.

22. Que la ocupación de la Dirección de Planeación y Seguimiento, la Dirección de Radiodifusión, la Subdirección de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana será sometida a consideración de la Junta General Ejecutiva, una vez concluido el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.
23. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva señala que se han cumplido los extremos legales correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral adscritos en oficinas centrales.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, inciso b) y 168, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, 35, 36, 40, 42, 46, 48, 54 y 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal

Electoral, así como con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan, por las personas que obtuvieron el mejor promedio en los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto y adscripción
1	María Elena Cornejo Esparza	Director de Capacitación Electoral con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
2	Juan Manuel Vázquez Barajas	Director de Verificación y Depuración con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
3	Marlena Duarte Martínez	Subdirector de Seguimiento con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Segundo.- Se aprueba aplicar el criterio mediante el cual se seleccionará al miembro del Servicio Profesional Electoral que cuente con mayor antigüedad, cuando los criterios de desempate previstos en el primer párrafo del punto Séptimo del Acuerdo JGE135/2005 no permitan determinar al aspirante ganador.

Tercero.- Se autoriza la ocupación temporal de la Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo adscrita en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por Ignacio Navarro Juárez, quien obtuvo el mejor promedio en los cuestionarios y entrevistas aplicados y tiene mayor antigüedad como miembro del Servicio Profesional Electoral.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1 de marzo del año en curso, asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos a los que se les ha adscrito.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos y oficios de adscripción derivados del presente acuerdo, los cuales surtirán efectos a partir del 1 de marzo del 2007 y hasta el 31 de agosto de 2007.

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de febrero de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**